

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES "CENTURIA".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés, por una parte, la SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, en adelante SNJ, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia N° 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ing. Edgar Abdón Colmán Miranda, en su calidad de Ministro-Secretario Ejecutivo y por la por la otra, el "Instituto Superior en Ciencias Empresariales CENTURIA", con domicilio en la casa de la calle Dr. Manuel Domínguez 937 c/ EE.UU., de esta Ciudad Capital, en representación de la Institución mencionada los señores Prof. Dr. Emilio A. Guevara Troche, con C.I.N° 1.904.009., y la Prof. Mg. Dr. Luz María Benegas de Guevara, con C.I.N° 1.590.229, en sus caracteres de Presidente del Consejo Superior y Director General; en conjunto con la SNJ, denominadas las partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

MANIFIESTAN:

La SNJ, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

El Instituto Superior en Ciencias Empresariales CENTURIA es una de las más importantes instituciones académicas universitarias del país, de derecho privado, con personería jurídica y autonomía didáctico - científica y disciplinaria. Fue creada por Ley N° 2947, el 19 de junio de 2006.



Paraguay
de la gente

MISIÓN:

Es misión del Instituto Superior en Ciencias Empresariales CENTURIA: "Promover la educación superior formando profesionales capaces de contribuir al desarrollo social y económico del país y la región, a través de procesos de enseñanza-aprendizaje que responden a estándares de calidad, así como la producción de conocimientos mediante investigaciones y servicios de extensión a la comunidad".

OBJETIVO

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la SNJ y el Instituto Superior en Ciencias Empresariales CENTURIA para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que busquen la promoción de oportunidades que permitan actividades cívicas, planificación de proyectos comunitarios, cuestiones educativas y laborales, en espacios que cuenten con conectividad y herramientas tecnológicas como medio de interacción de capacidades y canal de oportunidades para la juventud en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.



Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la SNJ y el Instituto Superior en Ciencias Empresariales CENTURIA.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Ambas instituciones ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicos como virtuales originados, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación. Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de Asunción, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Prof. Dr. Emilio A. Guevara Troche.
Pdte. Consejo Superior Ejecutivo


Prof. Mg. Luz María Benegas de Guevara
Vice Presidenta del Consejo Superior
Directora General


Ing. Edgar Abdón Colman Miranda
Ministro- Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud